



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

ADENDA AL ALCANCE AL DICTAMEN DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En términos de la Base Vigésima Cuarta de la Convocatoria para el Proceso Interno de selección y elección de personas candidatas a Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; senadoras y senadores de la República, así como diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, de fecha 27 de octubre de 2023; que dice *“Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”*; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno, así como del estudio, análisis exhaustivo y revisión documental a las solicitudes de registro, determinó en sesión de fecha 20 de diciembre del año en curso, realizar la siguiente: -----

ADENDA AL ALCANCE AL DICTAMEN

PRIMERO: Al existir amplia participación de la sociedad civil, militancia y simpatizantes de Movimiento Ciudadano durante el periodo de registro, para aspirar a la precandidatura a diputada o diputado al Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, es necesario en todo momento electoral interno, garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, igualdad de oportunidades y probidad en las etapas del proceso interno; por ello se determinó hacer una **adenda al alcance al dictamen** de fecha 22 de noviembre de 2023. -----

SEGUNDO: De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera, Octava y Novena



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

de la Convocatoria citada, al hacer la revisión documental de los expedientes que se integraron con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Segunda de la Convocatoria citada, constataron que el registro que se enlista a continuación, se encontró ajustado a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y en la correspondiente valoración política; declarando **procedente** y **válido** el registro de la ciudadana siguiente: -----

Estado	Distrito	Cabecera	Persona Precandidata
Ciudad de México	13	Iztacalco	Rosalía Consuelo Buaun Sánchez

TERCERO: Hágase del conocimiento a la ciudadana dictaminada como **procedente** a la precandidatura de diputada al Congreso de la Unión, por el principio de Mayoría Relativa; para que, en términos de las Bases Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta de la Convocatoria, realice precampaña, en su caso. -----

CUARTO: La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Base Vigésima Cuarta de la Convocatoria para el Proceso interno de selección y elección de personas candidatas a Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; senadoras y senadores de la República, así como diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, acordó emitir **fe de erratas**, al Dictamen del registro de personas precandidatas a diputadas y diputados al Congreso de la Unión, por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, de fecha 19 de noviembre del año en curso.

Dice en el Dictamen de **improcedencia** de personas aspirantes a diputadas y diputados al



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS**

H. Congreso de la Unión, por el principio de Mayoría Relativa, de fecha 19 de noviembre de 2023: -----

Estado	Distrito	Cabecera	Persona Precandidata
Estado de México	12	Ixtapaluca	Rodolfo Jacinto Carmona

Debe Decir en el Dictamen de **procedencia** de personas aspirantes a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión, por el principio de Mayoría Relativa, de fecha 19 de noviembre de 2023: -----

Estado	Distrito	Cabecera	Persona Precandidata
Estado de México	12	Ixtapaluca	Rodolfo Jacinto Carmona

QUINTO: Hágase del conocimiento a la persona interesada del presente resolutivo, mediante Estrados ubicados en Louisiana 113, esquina Nueva York, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la página web oficial movimientociudadano.mx. -----

SEXTO: Infórmese a la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, la presente Adenda al Alcance al dictamen y Fe de Erratas. -----

ATENTAMENTE
Por México en Movimiento


Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario